RESOLUCIÓN No. 099

(28 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. 003 DE 2026 Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DERIVADO DE LA MISMA"

La Alcaldesa del Municipio de Frontino, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017, demás normas concordantes, reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Frontino – Antioquia, realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017, los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar proceso de selección, mediante la modalidad Régimen Especial Decreto 092 de 2017, para la contratación de AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER POR MEDIO DE LA INICIACIÓN MUSICAL HABILIDADES PARA LA VIDA EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES ENTRE LOS 7 Y 14 AÑOS DE EDAD, MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE PRÁCTICAS MUSICALES Y POTENCIALIZAR LA SENSIBILIDAD, LAS HABILIDADES Y EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD HACIENDO USO DEL POTENCIAL INCLUSIVO DE LA MÚSICA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.

Que el proceso de selección fue debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso.

Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad Régimen Especial previsto en el Decreto 092 de 2017 A*RTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (…)".*

Que todas las observaciones presentadas por los interesados al pliego de convocatoria, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Una vez cumplido el término fijado, se procedió a realizar el cierre y apertura de propuestas, en la cual se recibió una sola oferta, tal y como consta en el acta respectiva de acuerdo con el siguiente detalle:

PROPONENTE
FUNDACION INCOLMOTOS YAMAHA con NIT-830510362-0

Que una vez verificados los requisitos habilitantes y analizada la oferta se procedió a recomendar la adjudicación del proceso a la FUNDACION INCOLMOTOS YAMAHA.

Que el proponente **FUNDACION INCOLMOTOS YAMAHA**, cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública.

Que de acuerdo con lo anterior, mediante informe de evaluación se recomendó adjudicar el proceso competitivo 003 de 2026 a la FUNDACION INCOLMOTOS YAMAHA con NIT-830.510.362-0.

Que todos los documentos publicados en el SECOP II y los relativos al proceso de selección en desarrollo de la presente convocatoria pública hacen parte integral del proceso contractual.

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso Competitivo Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL número 003 de 2026 a la FUNDACION INCOLMOTOS YAMAHA con NIT-830.510.362-0 representada legalmente por el señor FRANCISCO JOSE SIERRA ARANGO identificado con cedula de ciudadanía 8.255.133 el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER POR MEDIO DE LA INICIACIÓN MUSICAL HABILIDADES PARA LA VIDA EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES ENTRE LOS 7 Y 14 AÑOS DE EDAD, MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE PRÁCTICAS MUSICALES Y POTENCIALIZAR LA SENSIBILIDAD, LAS HABILIDADES Y EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD HACIENDO USO DEL POTENCIAL INCLUSIVO DE LA MÚSICA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en el Municipio de Frontino a los veintiocho (28) días de abril de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Juan Carlos Pineda – Asesor Externo		28/04/2026
Reviso:	Ludy Biviana Sepúlveda – Secretaria de Educación		28/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835